

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

REPERTORIO NÚMERO: 8.619/2015

GFP

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL



En Valparaíso, República de Chile, a veintiocho de octubre del año dos mil quince, ante mí, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, Abogado, Notario Público Titular, con domicilio y de oficio en esta comuna, calle Prat seiscientos doce, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO**, Corporación autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil novecientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, chileno, casado, técnico en comercio exterior, cédula



cuatrocientos noventa y uno, y por la otra, "comodante" o "la Municipalidad", y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL, REGIÓN DE VALPARAISO, con Personalidad Jurídica concedida por Decreto Supremo número novecientos de doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia, representada por su Directora Regional, doña PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAYULEF, cédula nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guión nueve, ambas domiciliadas en Viña del Mar, calle siete Norte número mil noventa y cuatro, en adelante, la comodataria; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las respectivas cédulas personales citadas, exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: INMUEBLE: La I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, es dueña de los siguientes predios: a) Inmueble ubicado en calle Principal S/Nº, Población la Isla, San Roque, rol seis mil doscientos setenta y ocho guión ciento cincuenta y ocho, de una superficie de mil doscientos setenta y uno coma doce metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son: al NORTE: en treinta y nueve

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

*Cita Plano y rectificar 2 linderos*

metros con Pasaje Ocho, y treinta y tres metros con área verde de reforestación IV; al SUR: en cincuenta y ocho metros con área destinada a Centro Abierto y Equipamiento Comercial; al ORIENTE: en seis metros cincuenta centímetros con Camino Viejo a Santiago y al PONIENTE: en línea curva de cuarenta y ocho metros con calle Principal. Dicho inmueble está inscrito a dominio municipal a fojas mil trescientos ochenta y cuatro vuelta, número mil setecientos treinta y cinco del Registro de Propiedades del año mil novecientos ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces Valparaíso, y en él funciona el Jardín Infantil Fresia; y b) Inmueble ubicado en calle Cinco, actual Portezuelo, número mil ciento once, Cerro Rocuant, rol de avalúo número nueve mil trescientos uno guión tres, de una superficie de mil novecientos dieciocho coma seis metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son: al NORTE: en cincuenta y cinco metros con camino sin nombre, frente al lote ciento diez; al SUR: en treinta y siete metros con lote ciento veintidós; al ESTE: en ciento treinta metros, en línea curva

*Plano*



*Julio  
González  
Coral  
Coral*

inscrito a dominio municipal a fojas nueve mil ciento cuarenta y siete número once mil cuatrocientos ochenta y dos del Registro de Propiedades del año mil novecientos ochenta y dos del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, y en él funciona el Jardín Infantil Rayen.- **SEGUNDO:**

COMODATO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, representada por su Alcalde don JORGE CASTRO MUÑOZ, renueva el comodato otorgado a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL, REGIÓN DE VALPARAISO, sobre los inmuebles municipales individualizados en la cláusula anterior, por instrumento suscrito el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, para quien lo acepta su Directora Regional, doña PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAYULEF. La comodataria deberá destinar los inmuebles señalados para el funcionamiento de las salas cunas y/o jardines infantiles "Fresia" y "Rayen", respectivamente. El Departamento de Administración de Bienes Municipales fiscalizará el cumplimiento de esta obligación. Las obras que se ejecuten en el inmueble deberán contar con los respectivos permisos de la Dirección de Obras Municipales.- **TERCERO:** PLAZO: El plazo de duración

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

de este contrato será de quince años a contar de esta fecha, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraria con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualesquiera de sus renovaciones.- **CUARTO:** OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA: La comodataria se obliga, a su propia costa, al pago íntegro y oportuno de los gastos por consumos de servicios básicos y las contribuciones que eventualmente devengue el inmueble. A su vez, se obliga a la administración, conservación, mantención, cuidado, limpieza, vigilancia y permanente estado de operación del inmueble que se le entrega en comodato y su entorno, quedándole expresamente prohibido gravar, arrendar, permutar o entregarlo a terceros bajo cualquier título, onerosa o gratuitamente, sea parte o el total del mismo, salvo autorización expresa del Municipio. Asimismo le está expresamente prohibido permitir el uso del inmueble para fines habitacionales, comerciales o industriales, o destinar sus instalaciones a otros



para los efectos de servir como albergue de personas o para el acopio de enseres.- **QUINTO:** TERMINACIÓN ADMINISTRATIVA ANTICIPADA: La I. Municipalidad de Valparaíso se reserva el derecho a poner término en forma anticipada, sin expresión de causa y por vía administrativa al presente contrato, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, ordenando la inmediata restitución del inmueble si concurren una o más de las siguientes circunstancias: a) Si la comodataria no destina el inmueble para los fines indicados en la cláusula segunda o si ejecuta obras sin obtener en forma previa los respectivos permisos de la Dirección de Obras Municipales; b) Si la comodataria incumple total o parcialmente una o más de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta; y c) Si a juicio exclusivo de la Municipalidad, concurre alguna razón o motivo justificado para poner término al contrato y solicitar la inmediata restitución. El ejercicio de este derecho no dará lugar a indemnización para la comodataria.- **SEXTO:** MEJORAS: El inmueble se entrega en el estado que se encuentra, que la comodataria declara conocer y aceptar. Las mejoras e instalaciones que la comodataria pueda

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

introducir en el inmueble objeto de este contrato, quedarán a beneficio exclusivo de la comodante, quien nada deberá abonar por ellas.- **SEPTIMO:**

ACUERDO Y DECRETO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra a fin de dar cumplimiento al Acuerdo número ciento uno adoptado en la Décima Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Valparaíso, de ocho de abril de dos mil quince, y al Decreto Alcaldicio número mil doscientos de cuatro de mayo de dos mil quince.-

**OCTAVO:** JURISDICCIÓN: Las partes para todos los efectos de este contrato fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **NOVENO:** MANDATO: Los

comparecientes otorgan mandato al abogado CHRISTIAN PAZ BECERRA, a fin que en su nombre y representación, con su sola firma, extienda y suscriba las escrituras rectificadoras, modificadoras o complementarias de la presente escritura o de las escrituras rectificadoras, modificadoras o complementarias que sean necesarias y suficientes para el cumplimiento de las disposiciones del presente instrumento.-



del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **DECIMO PRIMERO:**

**FACULTAD:** Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros conservatorios respectivos.- **PERSONERÍAS:** La

personería de don JORGE CASTRO MUÑOZ, en su calidad de Alcalde de Valparaíso y para actuar en

representación de la I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, consta del Decreto Alcaldicio número

tres mil setecientos sesenta y siete de seis de Diciembre del año dos mil doce. A su vez, la

personería de doña PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAYULEF, en su calidad de Directora Regional de la

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL, REGIÓN DE VALPARAISO, y para

actuar en su representación, consta de la escritura pública de poder especial y revocación

otorgada con fecha nueve de abril de dos mil catorce, ante el Notario Público de Santiago,

# NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

Nancy de la Fuente Hernández, instrumentos que no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza.- El presente instrumento fue confeccionado según minuta redactada por la abogado Sra. María Paz Manresa Fuentealba.- En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE.

24/07/85  
580000.-



JORGE CASTRO MUÑOZ

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

Nombre:

R.U.N.:



PAOLA CRISTINA ALVAREZ CAYULEF

22-1  
CONFORME CON SU ORIGINAL  
FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO

**MARCOS A. DÍAZ LEÓN**  
**NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO**  
**CARILLA INUTILIZADA**

Faint, illegible text, possibly a date or reference number.

Handwritten blue ink mark, possibly a signature or initials.